



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

Notificado

21/11/14

Rada Tilly, 20 de Noviembre de 2014.

Señores

CLEAR PETROLEUM S.A.

Comodoro Rivadavia

Ref.: Ordenanza Municipal N° 2264/14

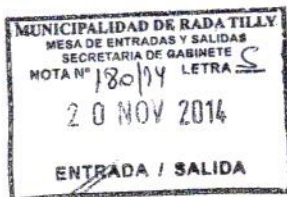
De mi consideración:

Me dirijo a Uds. a los efectos de remitir y notificarlos del contenido de la ordenanza de referencia.

La mencionada dispone autorizar a vuestra empresa a la ejecución del Proyecto Integral presentado en este Municipio bajo Expediente N° 68283-C-2012.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.


LILIAN JARETT GARCIA
Secretaria de Obras Públicas
Municipalidad de Rada Tilly





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

RESOLUCIÓN N°:

705 / 14

RADA TILLY, 14 NOV 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

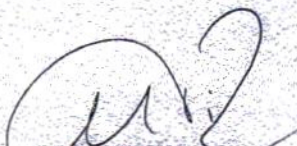
Que la misma autoriza a la empresa CLEAR PETROLEUM S.A. la ejecución del Proyecto Integral presentado en la Municipalidad de Rada Tilly, tratado bajo Expediente Municipal Nro. 68283-C-2012.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE

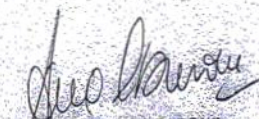
- Art. 1°:** Tómese como Ordenanza Municipal N° 2.264/14 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 13 de noviembre de 2014.
- Art. 2°:** Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.
- Art. 3°:** Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.



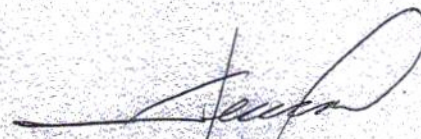
Dr. Juan José Rivera
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Cdra. ANA DENISSE BARONE
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly



Dr. RICARDO H. ALVAREZ
Secretario de Coordinación



LILIAN JANET GARCIA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2264/14
13 de Noviembre de 2014.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Municipal 1432/00 y la Resolución Municipal 045/01; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución del Visto se adjudicó a la empresa CLEAR S.R.L. una fracción de tierra fiscal en la zona norte de la Sección "E" de este ejido municipal, identificada en el Plan de Desarrollo Urbanístico Siglo XXI (Ordenanza 1312/98) como sectores Sue y SUEI, actuaciones y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal N° 40825-C-2000.

Que dicha adjudicación en venta se efectuó bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1432/00, con destino al desarrollo de un Proyecto de Urbanización Integral.

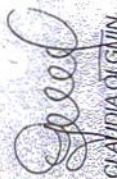
Que el valor de la tierra fue abonado en su totalidad, conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente Municipal,

Que dicho proyecto contemplaba su realización en seis etapas.

Que las primeras cinco etapas, que comprendían el fraccionamiento de la tierra para uso residencial, la provisión integral de redes de servicio e y la infraestructura urbana (cordón cuneta), incluyendo la pavimentación de calles y avenidas, para su posterior comercialización, fueron desarrolladas y ejecutadas normal y adecuadamente en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal 1432/00.

Que por Ordenanza Municipal N° 2021/10 se autorizó la ejecución del proyecto correspondiente a la 6° etapa, el cual se halla actualmente en ejecución.

Que en fecha 19 de octubre de 2007 la empresa Clear S.R.L. solicitó la ampliación de la adjudicación oportunamente otorgada para la venta de parte del inmueble fiscal identificado catastralmente como Fracción F1 de la Sección E, fracción ubicada entre las manzanas 17 y 29 del Sector 1 de la Circunscripción 4 de este ejido municipal, manzanas éstas comprendidas en la quinta etapa de la urbanización llevada adelante por esta empresa denominada "Solares del Marques".


GILDA CLAUDIA OLGAJIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


GABRIELA VICTORIA BARQUERO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2264/14

13 de Noviembre de 2014.-

Que todos los inmuebles mencionados cuentan con la totalidad de los servicios, incluyendo cordón cuneta y pavimentación, obras ejecutadas en el marco del mencionado emprendimiento urbanístico.

Que en el año 2009 la empresa reitera dicha petición con el objeto de desarrollar en las manzanas citadas precedentemente, con más la superficie requerida de la Fracción F1, un proyecto con destino mayormente residencial con un espacio para el desarrollo comercial.

Que la misma fue elevada a la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, habiéndose conformado el expediente municipal 68283-C-2012.

Que en el marco del análisis de esta petición esa Comisión evaluó favorablemente la apertura al disfrute público del sector oeste de la Fracción F1, que cuenta ya con una importante arboleda.


Que el proyecto presentado busca la puesta en valor de esa área verde de dominio público, con la inclusión de un paseo aeróbico, senderos peatonales, bicisenda y una cancha de Street Ball, que se mejorará con la instalación de mobiliario urbano, iluminación y elementos de señalización urbana.

Que asimismo la empresa CLEAR S.R.L. presentó la documentación respaldatoria correspondiente a su reestructuración societaria en el marco de la ley 19.550 instrumentada mediante Escritura Nro. 506 del 25/10/2013.

Que producto de la misma se realizó una escisión patrimonial sin disolución y posterior constitución de dos nuevas sociedades, quedando, en virtud de esa operatoria comercial, la firma CLEAR PETROLEUM S.A. como receptora de los bienes inmuebles de CLEAR S.R.L., entre ellos el dominio de los inmuebles que nos ocupan.

Que para la elaboración de dicha propuesta la empresa adjudicataria ha tenido como eje la Ordenanza Municipal N° 1312/98. (Plan Urbanístico)

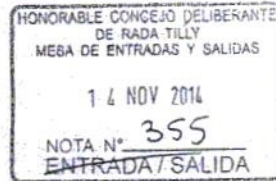
Que del análisis del proyecto presentado surge la viabilidad y sustentabilidad del mismo, por cuanto se garantiza un cuidadoso manejo del ambiente natural y humano.


GILDA CLAUDIA OLSUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


GABRIELA WWIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2264/14

13 de Noviembre de 2014.-

Que al evaluarse el proyecto presentado se ha tenido en consideración pautas de planificación urbana dirigidas a la consolidación del perfil urbanístico buscado para nuestra ciudad.

Que hoy Rada Tilly es una ciudad joven, orientada al esparcimiento y recreación, una ciudad deportiva, al aire libre, que respeta el medio natural en el que se inscribe.

Que las nuevas urbanizaciones no pueden ser ajenas a ello por lo que deben integrarse a la planta urbana bajo estas características.

Que deberán materializarse en todas las esquinas los vados de accesos peatonales a fin de garantizar la igualdad en el uso o disfrute de cada lugar y el desarrollo con normalidad de la vida cotidiana de todas las personas, independientemente de su edad, movilidad, capacidad visual auditiva o mental.

Que en fecha 22 de septiembre de 2014 la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales emitió dictamen favorable respecto a las presentaciones efectuadas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) Autorizar a la empresa CLEAR PETROLEUM S.A. la ejecución del Proyecto Integral presentado en la Municipalidad de Rada Tilly, tratado bajo Expediente Municipal Nro. 68283-C-2012, en los términos, formas y modalidades establecidas en la presente norma, siendo de plena y absoluta aplicación lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 1312/98 (Plan de Desarrollo Urbano).

Art. 2º) Las obligaciones de la empresa CLEAR PETROLEUM S.A. que resultan por efecto de la presente Ordenanza se hallan establecidas en las Condiciones Particulares, que como Anexo I, forma parte integrante del mismo.

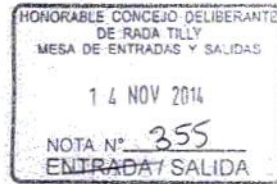
Art. 3º) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Anexo I por parte de CLEAR PETROLEUM S.A. conllevará de pleno derecho la caducidad de la presente autorización, sin que ello genere derecho a indemnización y/o reparación de ninguna naturaleza

Gilda Claudia Olguin
GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

Barbara Viviana Barouin
BARBARA VIVIANA BAROUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut




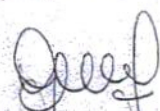
N° 2264/14

13 de Noviembre de 2014.-

- Art. 4°) En toda Escritura Traslativa de Dominio por cualquier concepto respecto de las parcelas que integran el presente proyecto urbanístico deberá constar la notificación al adquirente o destinatario del inmueble, del texto íntegro de la presente Ordenanza y su Anexo con la consecuente conformidad.
- Art. 5°) La habilitación de los usos propuestos implicará el mantenimiento en el tiempo de las condiciones de funcionamiento, teniéndose especial consideración en la integración y complementariedad de todas las actividades incluidas en el proyecto enunciado en el artículo 1°.
- Art. 6°) El manejo de suelos deberá efectuarse en un todo de acuerdo al proyecto presentado y a la normativa municipal vigente, debiéndose prevaler la preservación ambiental y paisajística.
- Art. 7°) Para las diferencias de superficie de tierra fiscal que pudieran surgir en relación a la fracción que fuera adjudicada mediante Ordenanza Nro.1432/00 y que fueran necesarias para la ejecución del Proyecto se establece la adjudicación en venta a un valor de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500,00) el metro cuadrado. La forma de pago se establece en un 40 % (cuarenta por ciento) de entrega y el saldo en 5 (CINCO) cuotas iguales mensuales y consecutivas. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de CLEAR PETROLEUM S.A. se restituirán al dominio fiscal la totalidad de dichas superficies. Se deja constancia que la Municipalidad de Rada Tilly es ajena al emprendimiento, el que tiene carácter privado, por lo que las relaciones, obligaciones y derechos entre contratistas, terceros beneficiarios y/o adquirentes se regirán por los convenios particulares que celebren las partes.
- Art. 8°) La presente autorización de ejecución no implica la aprobación de la documentación técnica, ni la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.
- Art. 9°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.


CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



Nº 2264/14
13 de Noviembre de 2014.-

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBLIGACIONES DE CLEAR PETROLEUM S.A.

Art.1º) EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La empresa CLEAR PETROLEUM S.A deberá realizar bajo su exclusivo cargo y responsabilidad la EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en relación al Proyecto Edificio a realizarse. Dicha Evaluación deberá ser aprobada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo a la Ley 5439 (Libro 2 - Capítulo I – Artículo 30º).

Una vez aprobada la EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL la misma será presentada en la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, siendo incorporada al expediente municipal 68283-C-2012.

No se autorizará el Inicio de Obra sin la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental aprobada.

Art.2º) PLANO DE MENSURA DE REDISTRIBUCIÓN.

El Plano de Mensura Particular de Redistribución deberá ser presentado para el visado municipal definitivo, una vez aprobada la Evaluación de Impacto Ambiental y dentro de los TREINTA (30) días hábiles de dicha presentación ante la Secretaría de Obras Públicas.

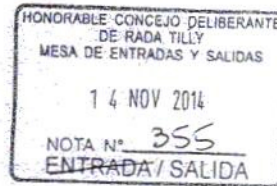
Se autorizará un visado provisorio al sólo efecto de ser presentado ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut para la aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental

En el Plano de Mensura de Redistribución deberán quedar indicadas como tales las superficies afectadas a espacios verdes y espacios circulatorios públicos.

Art.3º) CESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2264/14

13 de Noviembre de 2014.-

Tal lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 1312/98, la empresa CLEAR PETROLEUM S.A., deberá, una vez ejecutado el proyecto autorizado, en su totalidad, ceder gratuitamente al Municipio los predios destinados a espacios circulatorios públicos (sendas peatonales, bicisendas, vehiculares) y espacios verdes, estando a exclusivo cargo del CLEAR PETROLEUM S.A todos los gastos que demanden las traslaciones dominiales que correspondan a esos efectos.

Art.4º) CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

La empresa CLEAR PETROLEUM S.A deberá presentar las certificaciones de factibilidad de servicios expedidas por los entes prestadores. Las mismas deberán ser específicamente solicitadas para el desarrollo del proyecto autorizado, debiendo estar definido en las solicitudes la densidad y destino del proyecto.

Tanto las certificaciones de factibilidad como copia de la solicitud deberán ser presentadas dentro de los TREINTA (30) días hábiles de la sanción de la Ordenanza que autorice la ejecución del proyecto y la adjudicación en venta.

Art.5º) PLANOS DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRAS.

La empresa CLEAR PETROLEUM S.A deberá presentar los Proyectos Ejecutivos de las obras de servicio (agua, energía eléctrica, gas, redes cloacales) autorizados por el respectivo ente prestador y de infraestructura básica (nivelación y cordones cuneta) visado por la Secretaría de Obras Públicas. Los Planos de los servicios deberán incluir todas las obras que se indicaren como necesarias en las certificaciones de factibilidad.

Art.6º) PLANOS DE OBRA.

La empresa deberá realizar la presentación de los planos de las obras edilicias a construir, en un todo de acuerdo al proyecto autorizado, estando a su cargo la totalidad de los gastos emergentes de dicha tramitación, la cual se efectuará bajo la reglamentación vigente y a través del área competente.

El inicio de obra y construcción de las obras civiles, se efectuará conforme a las disposiciones municipales vigentes.

Art.7º) CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS.

El proyecto que se autoriza, se debe ejecutar respetando el Proyecto presentado con más las condiciones que en este Anexo I se establecen.

Ver si existen esas el proyecto total



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA-TILLY - Chubut

N° 2264/14

13 de Noviembre de 2014.-

Deben incluirse todas aquellas tareas que sin estar expresamente aquí establecidas, sean necesarias para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para cada tipo de obra civil de que se trata.

a) La totalidad de las redes de servicio se efectuarán en forma subterránea, las que serán aprobadas por los respectivos prestadores de servicios y supervisadas por la Secretaría de Obras Públicas:

b) Se cumplimentará además con las siguientes especificaciones particulares:

- Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de desmonte a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.
- Será obligación de la empresa ejecutar, a su exclusivo cargo, los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes que pudieran ser afectadas durante los trabajos de urbanización y mensura, estos trabajos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad y de los respectivos entes prestadores de servicio, a través del área correspondiente.
- Será obligación de la empresa la ejecución del cerco perimetral, tipo olímpico de la reserva de agua potable existente en el predio destinado a espacio verde, debiendo respetarse las condiciones de seguridad del mismo.

Art.8°) DE LOS ESPACIOS VERDES Y PLAN DE ARBOLADO URBANO.

Tanto el proyecto del Espacio Verde como el Plan de Arbolado Urbano integran este proyecto, debiendo ser proyectados por un profesional competente (Paisajista/Arquitecto/Ing. Agrónomo) y presentados para su aprobación en la Municipalidad de Rada Tilly, a través del área competente.

Dichos proyectos deberán considerar todas las indicaciones que se mencionan a continuación:

1. Espacios Verdes.

Los espacios verdes deberán contar indefectiblemente con los sectores que se detallan a continuación:

a) Área de juegos:

Dentro de la parcela destinada a espacio verde se incluirá un área de juego, la cual estará ubicada en un lugar seguro, protegido y deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2264/14
13 de Noviembre de 2014.-

- 1 (una) torre integradora,
- 4 (cuatro) hamacas de seguridad para escolares (cinchas),
- 2 (dos) hamacas de seguridad para bebés,
- 1 (un) tobogán mediano,
- 2 (dos) sube y baja,
- 2 (dos) trepadores,
- 1 (una) calesita,
- 5 (cinco) juegos para adultos mayores o "de la salud",
- 6 (seis) bancos amplios con respaldo y apoyabrazos (deben poder sentarse cómodamente ancianos y embarazadas),
- 4 (cuatro) cestos de basura reforzados, en un todo de acuerdo al modelo que esté utilizando la Municipalidad en sus espacios públicos.

Los solados debajo de los juegos deberán ser de caucho de seguridad.

b) Área de uso deportivo:

Se deberá incluir además en dicha parcela un área de uso deportivo, la que estará ubicada en un lugar de fácil acceso y contará con solado adecuado para dicho uso.

c) Área de descanso a la sombra:

Se incluirá también en dicha parcela un área de descanso la que se ubicará en un lugar alejado de las áreas de juego y deportiva, reparado, con árboles de copa alta y follaje caduco (para permitir asoleamiento en invierno). Se instalarán como mínimo 3 (tres) bancos con respaldo y apoyabrazos y 1 (un) cesto de basura reforzado, en un todo de acuerdo al modelo que esté utilizando la Municipalidad en sus espacios públicos.

d) Área de plantación:

Un 25% (veinticinco por ciento) aproximadamente de las especies arbóreas que se plantarán deberán ser de follaje perenne y las restantes caducas.

Las especies a colocar deberán ser de excelente adaptación al clima local y adecuadas para el ámbito urbano (raíces no agresivas, ramas sin riesgo de desgaje o caída, las hojas y frutos no deben ser tóxicos, etc.)

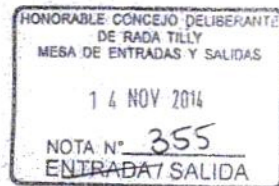
Al menos un 40% (cuarenta por ciento) de la superficie deberá tener césped, cuidando que no se trate de las zonas de alto tránsito.

e) Sistema de Riego:

Se deberá ejecutar un sistema de riego integral automático, con aspersión para el césped y goteo para árboles y arbustos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2264/14

13 de Noviembre de 2014.-

Si bien dicho sector no se halla aún conectado a la red de agua tratada municipal, tanto el sistema de riego de espacios verdes como el riego del arbolado urbano (conforme el Plan de Arbolado Urbano que debe presentarse), incluyendo redes, deberá ejecutarse desde el acceso, por la vía principal, hacia las plazas y áreas verdes.

f) Iluminación:

Todos los sectores de la plaza deberán poseer una iluminación adecuada, con luminarias de seguridad y antivandálicas. Se procurará que la distribución de las mismas asegure una iluminación suficiente en todos los sectores y que no existan en el futuro interferencias entre las luminarias y las copas de los árboles en su desarrollo final.

g) Cartelería:

Una vez concluidas la totalidad de las obras en la parcela correspondiente al espacio público se dejará instalado 1 (un) cartel indicativo de "plaza pública" con asignación del nombre de la misma, el que será informado oportunamente por la Secretaría de Obras Públicas y el logo del municipio. Dicha cartelería deberá respetar las características, dimensiones, información complementaria, colores, etc., que la Secretaría de Obras Públicas informe al emprendedor. Se incluirá también la instalación de la cartelería de senderos peatonales, bicisenda y paseo aeróbico. La misma deberá respetar las características, dimensiones, información complementaria, colores, etc., que la Secretaría de Obras Públicas indique al emprendedor.

h) Accesibilidad:

Todas las áreas del espacio verde deberán estar conectadas por senderos de material liso, continuo e impermeable, lisos y sin sobresaltos, de manera que permitan una continuidad rodada a todos los usuarios y no tener menos de 1,50m de ancho.
Cada área del espacio verde deberá tener un ingreso accesible desde la vía pública, mediante una rampa de acceso peatonal, conforme las leyes vigentes en la materia.

2. Veredas, Bicisendas y Sendas Peatonales.

Las veredas, sendas peatonales, bicisendas, circuitos aeróbicos, rebajes en cordones y bulevares deberán ser completamente continuos, lisos y sin sobresaltos, de manera que permitan una continuidad rodada a todos los usuarios.

El sendero peatonal y la bicisenda deberán ser de material liso, continuo e impermeable.

El solado de la bicisenda deberá tener una diferencia de color con respecto a la senda peatonal y tener señalización horizontal reglamentaria.

Art.9º) INDICADORES URBANÍSTICOS.

Serán aplicables los indicadores urbanísticos correspondientes al Sector S.U.D. en un todo de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina - 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2264/14

13 de Noviembre de 2014.-

acuerdo al Plan de Desarrollo Urbanístico Siglo XXI – Ordenanza 1312/98 y modificatorias y concordantes

Art.10°) PLAN DE TRABAJOS:

CLEAR PETROLEUM S.A presentará dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta Ordenanza, el Plan de Trabajos con plazo calendario y Curva de Inversiones definitivos. Esta documentación deberá contener la totalidad de las obras que se incluyen en el proyecto autorizado y estar firmada por los representantes legales. Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquélla se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina. Conjuntamente con el Plan de Trabajos el CLEAR PETROLEUM S.A deberá presentar dentro del mismo plazo la siguiente documentación:

1. Proyecto definitivo de obras. ✓
2. Relevamiento topográfico y curvas de nivel del sector. ✓
3. Proyectos de niveles de cordón cuneta y escurrimientos. ✓
4. Proyectos de servicios aprobados por el respectivo ente prestador (red de agua, red de gas, red cloacal, red energía eléctrica y alumbrado público). ✓
5. Proyecto de Espacio Verde y Plan de Forestación. ✓
6. Proyecto de sistema de cámaras de seguridad. ✓

Imposible
Depende
Aprobación
(Impacto Ambiental)

En el Plan de Trabajos se tomará como día 0 (cero) la fecha de otorgamiento del Inicio de Obra y como plazo máximo el indicado en la presentación realizada por CLEAR PETROLEUM S.A.

Art. 11°) REPRESENTANTE TÉCNICO:

CLEAR PETROLEUM S.A deberá designar un Representante Técnico, quien será ante la Municipalidad, responsable de la ejecución de todas y cada una de las obras comprendidas.

Dicho Representante debe ser un profesional con título competente y estar matriculado en la Municipalidad de Rada Tilly.
 Toda notificación hecha al Representante Técnico tendrá el mismo valor que si se la hubiera hecho al CLEAR PETROLEUM S.A

Art. 12°) DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS:

El Representante Técnico deberá informar a la Municipalidad el nombre, domicilio, número de inscripción ante AFIP, de la o las empresas Contratistas que intervengan en la ejecución



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2264/14
13 de Noviembre de 2014.-

de todos o algunos de los trabajos comprendidos en la presente urbanización.

Dichas empresas deberán estar inscriptas ante la Municipalidad de Rada Tilly con antelación al inicio de sus trabajos y someterse al pago de todos los tributos o tasas municipales vigentes.

Art. 13º) INICIO DE LAS OBRAS:

Previo al comienzo de los trabajos se solicitará a la Secretaría de Obras Públicas, por escrito, la autorización para el inicio de las obras, debiendo en la misma especificarse la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la cual deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia (Ordenanza Municipal 1194/97).

Para el otorgamiento del inicio de las obras será obligatorio haber cumplimentado con toda la documentación y requerimientos establecidos en el artículo 11º del presente Anexo y tener el Plano de Mensura Particular de Redistribución en un todo de acuerdo con el Art. 2º de este Anexo.

Está terminantemente prohibido realizar movimientos de suelo que no estén autorizados, decapitar, alterar la flora existente en las superficies reservadas para áreas verdes y plazas, como así también queda prohibido utilizarlas de escombrera o relleno sanitario.

Art. 14º) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA OBRA:

CLEAR PETROLEUM S.A será exclusivo responsable de mantener la higiene de todas y cada una de las obras a ejecutarse antes hasta la presentación de los Conforme a Obra aprobados.

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios, acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos o dificulten la viabilidad de los trabajos.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra.

La Municipalidad podrá fijar plazos perentorios para que se proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador.

El incumplimiento de estos plazos hará pasible a la empresa de la multa que corresponda.

Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 NOV 2014
NOTA N° 355
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2264/14
13 de Noviembre de 2014.-

Art.15°) UNIÓN DE OBRA NUEVA CON EXISTENTES:

Cuando alguna de las obras a ejecutar debiera ser unida o afectara en cualquier forma a obras existentes, el CLEAR PETROLEUM S.A. estará obligado en estos casos a realizar, a su exclusivo cargo:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, como consecuencia de los trabajos de urbanización, se produzcan en las partes existentes;

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para...

Art.16°) DE LA VALUACIÓN DE LA TIERRA.

A fin de fijar el proceso de categorización del suelo será de aplicación lo dispuesto en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1854/07 en su apartado SECCIÓN "E" - SECTOR 1-E y SECTOR 3-E, o modificatoria vigente en la materia.

Art.17°) DE LA TRANSFERENCIA A TERCEROS.

Toda transferencia traslativa de dominio deberá pagar por única vez y en la primera transferencia por cada lote, una tasa por cambio de destino equivalente al 1,5% del valor nominal consignado o el 10% del valor fiscal del lote, el que resulte mayor.

La Municipalidad de Rada Tilly no extenderá Certificado de Libre Deuda hasta que se verifique el pago de tales conceptos. Asimismo el texto de este artículo deberá transcribirse en todas las Escrituras Traslativas de Dominio respecto de los lotes que integran este proyecto de urbanización. ??

Art.18°) DE LAS CONSTRUCCIONES

Las únicas construcciones autorizadas serán las que se corresponden con el proyecto integral que se autoriza por la presente Ordenanza.

No se permitirán construcciones precarias de ningún tipo.

Está prohibida la construcción de tinglados, galpones, depósitos y/o edificaciones similares.

*C. de
pago
de
clear
petroleum?*

*¿y el
Obrador?*